



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0875

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 2397 DEL 05/05/2011 POR CAMBIO DE CAPACIDAD, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 06 AGO. 2013

VISTOS:

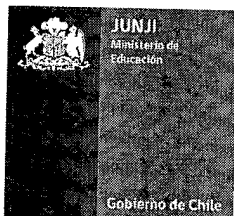
La Ley Nº17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley Nº17.301; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo Nº47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos Nº289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario Nº977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley Nº19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo Nº375 del 2003, del M. Hacienda; la ley Nº19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Nº 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución Nº 0085 de fecha 02 de Julio de 1998**, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta Nº 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas Nº 1753 del 29 de Septiembre del 2003; Nº 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10º, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta Nº 2397 de fecha 05 de Mayo de 2011**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento Nº 1483 con una duración Indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "KOALA", ubicada en **MAESTRA LIDIA TORRES Nº 224**, de la comuna de **RECOLETA**, representado legalmente por la **SRA. JESSICA SANCHEZ MEREDITH, RUT 10.855.315 - 4**, para una capacidad total de **48 Párvulos**, distribuidos en **Sala Cuna (18 Lactantes) – Medios y Transición (30 Párvulos)**.



El primer paso, el más importante.

4.- Que, se recibe Carta por Ampliación de Cobertura con fecha 19 de Julio de 2013, de la Sra. Jessica Sánchez, Representante Legal, solicitando aumentar a 50 párvulos en los niveles medios y transición, aprobado de acuerdo a documentos enviados y visación del Arquitecto Fiscalizador Sr. Sergio Robles Nawrath.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar el aumento de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

1.- MODIFICASE RESOLUCION EXENTA N° 2397 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2011 DONDE SE OTORGÓ EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "KOALA", UBICADO EN MAESTRA LIDIA TORRES N° 224, COMUNA DE RECOLETA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, CON UNA CAPACIDAD TOTAL AUTORIZADA DE 17 LACTANTES EN LOS NIVELES DE SALA CUNA Y 50 PARVULOS EN LOS NIVELES MEDIOS Y TRANSICIÓN, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



GUILLERMA ROJAS NORAMBUENA
Educatora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

GRN/MTRD/BRN/lcv
Distribución
Interesado (a) ✓
SIAC DRM ✓
Equipo Técnico Nacional ✓
Unidad de Fiscalización ✓
Unidad Js. Is. Particulares ✓
Unidad de Asesoría Jurídica (DRM) ✓
Oficina de Partes ✓